



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0285-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 07 de Setiembre de 2017

-1-

VISTOS: El Informe N° 001-2017-II-UNAJMA-CO-OA, de fecha 29 de agosto de 2017; el Oficio N° 0143-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de setiembre de 2017; el Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, mediante Informe N° 001-2017-II-UNAJMA-CO-OA, de fecha 29 de agosto de 2017, el Mg. John Peter Aguirre Landa, en su condición de Director de la Oficina de Admisión, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, sobre el Proceso de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional José María Arguedas. Asimismo, el Director de la Oficina de Admisión, solicita "se apruebe y se emita la respectiva resolución de ingresantes del Concurso de Admisión 2017-II";

Que, mediante Oficio N° 0143-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, la "relación de ingresantes para el Semestre Académico 2017-II a las Carreras Profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas, en las modalidades de ingreso: Vía Centro Preuniversitario, Examen Extraordinario, y Examen Ordinario, (...)"; asimismo, el Vicepresidente Académico, emite "opinión favorable y solicita la atención en Sesión de Comisión Organizadora";

Que, por Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2017 de la Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** en vías de regularización la relación de Alumnos Ingresantes a las Escuelas Profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas; en las modalidades de ingreso: Examen Extraordinario, y Examen Ordinario de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el Semestre Académico 2017-II, de acuerdo al Informe N° 001-2017-II-UNAJMA-CO-OA, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

